



Resolución Directoral Regional

N° 00733 -2018-GRSM/DRE

Moyobamba, 05 JUN. 2018

VISTO: Los expedientes administrativos ingresados con registro N° 1994131 de fecha 28 de mayo del 2018 y registro N° 1980089 de fecha 10 de mayo del 2018, remitido por la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de San Martín mediante Oficio N° 1194-2018-CDJE-GRSM/PPR-CAVG-652-2016 y Oficio N° 1042-2018-CDJE-GRSM/PPR-CAVG-652-2016, sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante DELICIA JUEP TSAJUPUT, recaído en el expediente judicial N° 00652-2016-0-2201-JM-LA-01, tramitado ante el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de treinta y cuatro (34) folios;



CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"; y en el artículo 77 establece sobre las funciones "sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: a) Autorizar, en coordinación con las Unidades de Gestión Educativa Locales, el funcionamiento de las instituciones educativas públicas y privadas.



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".



Resolución Directoral Regional

N° 00733 -2018-GRSM/DRE

Por Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR de fecha 13 de octubre de 2017, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos del Informe Técnico N° 005-2017-GRSM/SGDI emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de San Martín. Y con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación del Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, en los términos del Informe N° 001-2015-GRSM/JRV.

Que, la accionante **DELICIA JUEP TSAJUPUT** interpone demanda contenciosa administrativa contra el Gobierno Regional de San Martín y la Dirección Regional de Educación San Martín, con la finalidad que se declare la Nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 0908-2015-GRSM/DRE, emitida por esta entidad en última instancia administrativa y se ordene a la demandada emitir nuevo acto administrativo disponiendo los reintegros del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación en la cantidad equivalente al 30% de la remuneración total mensual.

Mediante Resolución N° 05 de fecha 25 de octubre del 2017, el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resolvió declarando FUNDADA la demanda; y en consecuencia, NULO el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia de la vía previa; y ORDENA que la Dirección Regional de Educación emita nueva resolución administrativa en la que se disponga el reintegro de su bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación, por los siguientes periodos: a) del 04 de mayo hasta el 14 de agosto del 2000, b) del 22 de junio al 31 de diciembre del 2001, c) del 09 de setiembre al 31 de diciembre del 2002, d) del 01 de abril al 31 de diciembre del 2003, e) del 05 de abril al 31 de diciembre del 2004, f) del 14 de marzo al 31 de diciembre del 2005, g) del 07 de abril al 31 de diciembre del 2006; y h) del 12 de marzo al 31 de diciembre del 2007, los cuales se calcularán sobre la base de su Remuneración Total Íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia. Sin costas ni costos; DECLARANDOSE CONSENTIDA y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 06 de fecha 20 de abril del 2018;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;



Resolución Directoral Regional

N° 00733 -2018-GRSM/DRE

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Rioja, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°006-2017-JUS, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N°038-2018-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL el pago del reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación a favor de **DELICIA JUEP TSAJUPUT**, por los siguientes periodos: a) del 04 de mayo hasta el 14 de agosto del 2000, b) del 22 de junio al 31 de diciembre del 2001, c) del 09 de setiembre al 31 de diciembre del 2002, d) del 01 de abril al 31 de diciembre del 2003, e) del 05 de abril al 31 de diciembre del 2004, f) del 14 de marzo al 31 de diciembre del 2005, g) del 07 de abril al 31 de diciembre del 2006; y h) del 12 de marzo al 31 de diciembre del 2007, los cuales se calcularán sobre la base de su **REMUNERACIÓN TOTAL ÍNTEGRA**, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia de acuerdo al Decreto Ley N° 25920, conforme se indica en la sentencia contenida en la resolución N° 05 expedida por el Primer Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, consentida mediante Resolución N° 06 de fecha 20 de abril del 2018, .

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la resolución cinco que contiene la sentencia.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la interesada, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 306 - Educación Rioja, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 05 JUN. 2018
[Signature]
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
[Signature]
Lic. Adm. Germán Villanueva Montoya
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN

